

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

Publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 7 de septiembre de 2017, de aprobación inicial de la modificación de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04, “Estación de Vallecas”, Distrito de Villa de Vallecas, y del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación el 16 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, y en el expediente administrativo con RG.^a 711/1999/1839, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del artículo 21 de los estatutos y de la base séptima de actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04, “Estación de Vallecas”, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad el 16 de marzo de 2015.

Segundo.—Someter dicha modificación al trámite ordinario de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará individualmente a todos los propietarios y titulares de derechos afectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante el período de información pública, los propietarios y demás afectados podrán formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la modificación proyecto de bases y estatutos inicialmente aprobada y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días, computables desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las modificaciones aprobadas del proyecto de bases y estatutos se podrán consultar:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.madrid.es>).
- En los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, calle Ribera del Sena, número 21, en horario de atención al público.

Los escritos podrán presentarse en cualquier Registro del Ayuntamiento de Madrid, así como en el resto de lugares a los que se refiere el artículo 16.4.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN A.P.E. 18.04, “ESTACIÓN DE VALLECAS”, EL 16 DE MARZO DE 2015

Nueva redacción de la base de actuación 7.^a aprobada:

“1. La adjudicación de las parcelas a los miembros de la Junta se efectuará, en primer lugar, con arreglo a las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana para el ámbito de actuación, y en segundo lugar con arreglo al acuerdo a que lleguen los interesados.

2. Cuando haya de procederse a la compensación en metálico por diferencias de adjudicación, tanto por exceso como por defecto, y cualquier que sea su cuantía se valorarán atendiendo al precio medio de los solares resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensados en la misma, como indemnizaciones a quien corresponda.



3. Serán objeto de adjudicación al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, cuyo porcentaje es el 25 por 100 de la edificabilidad total. La transmisión de tales terrenos al Ayuntamiento se producirá en pleno dominio y libre de cargas de toda índole, incluidas las de urbanización, al aprobarse el proyecto de compensación.

La cesión lucrativa neta correspondiente al Ayuntamiento será de 5.046,44 m²”.

Modificación del artículo 21, apartado 2, de los estatutos de la Junta de Compensación APE 18.04, “Estación de Vallecas”, aprobada en la Asamblea General citada:

“2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos que integran el orden del día. Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, al menos, un intervalo de media hora”.

Madrid, a 29 de septiembre de 2017.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

(02/32.692/17)

